



Gobierno
de La Rioja

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE LA RIOJA, PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, AL AMPARO DE LA ORDEN 24/2009, DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LA FORMACIÓN DE OFERTA, LAS ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) Y LAS ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN Y ESTUDIOS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TAL FIN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Logroño, 27 de diciembre de 2013

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr., **D. Javier Erro Urrutia**, Consejero de Industria, Innovación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 y 27 de diciembre 2013.

De otra parte:

La Secretaria General de la Unión General de Trabajadores de La Rioja, con C.I.F. nº 26181917, **D^a. Cristina Antoñanzas Peñalva**, con D.N.I. nº 72.785.986W, en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto los Estatutos de aprobados en el 11º Congreso Regional de la Entidad de fecha 1 de junio de 2013.

Que ambas partes poseen la competencia requerida y se reconocen mutuamente capacidad y poder suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que el pasado 30 de diciembre de 2011 se firmó entre el Presidente del Gobierno de La Rioja, el Excelentísimo Señor Don Pedro Sanz Alonso, y los representantes de los Agentes Económicos y Sociales más representativos, entre los que se encontraba la Unión General de Trabajadores de La Rioja, un Protocolo de Acuerdo sobre el Plan de Empleo de La Rioja 2011-2015 por el que manifestaban su adhesión a los objetivos y líneas de actuación contenidos en el mismo.

Segundo.- Que también se acordó desarrollar las actuaciones derivadas del citado Plan con el objetivo de dinamizar el mercado de trabajo riojano, implementando actuaciones dirigidas a la

mejora de la empleabilidad de los trabajadores riojanos con acciones de información formación, orientación e intermediación laboral.

Tercero.- Que la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, será el órgano gestor de esta Adenda y que las acciones previstas se encuadran en las funciones establecidas en el apartado c) del punto 2.1 del artículo 6 del Decreto 47/2012, de 27 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.- Que la Unión General de Trabajadores de La Rioja (UGT) carece de ánimo de lucro y tiene entre sus fines la formación de los trabajadores, según se desprende de sus Estatutos y del contenido de las distintas acciones formativas que viene realizando en años sucesivos.

Quinto.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente para mejorar la adaptabilidad al mercado de personas trabajadoras, empresas y empresarios, fomentando por un lado el espíritu empresarial para impulsar su competitividad y productividad, así como la mejora de la calidad en el empleo y por otra, adecuando el capital humano a través de una mejor educación y adquisición de competencias, para incorporarse a un mercado laboral cada vez más exigente y competitivo, fomentando la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, e impulsando, especialmente, la integración socio-laboral de las personas jóvenes, paradas de larga duración, inmigrantes, personas con discapacidad y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo, haciendo especial hincapié en la difusión de conocimientos prácticos en materia de tecnologías de la información y la comunicación.

Sexto.- Que la Orden 24/2009, de 11 de mayo, dispone en su art. 47.2 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas podrá ser el de la concesión directa, por ser de aplicación lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, y que para la ejecución deberá formalizarse el oportuno Convenio de colaboración.

En orden a lo que anteceden las partes citadas convienen formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El Convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y la Unión General de Trabajadores de La Rioja para la gestión de un conjunto de modalidades formativas y de desarrollo del Plan de Empleo 2011-2015, que engloba los siguientes tipos de acciones:

1. Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados
2. Acciones formativas dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados



3. Programas específicos dirigidos a personas con necesidades formativas o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, independientemente de su situación laboral.
4. Acciones de formación en intercambio de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i)
5. Acciones de investigación e innovación, estudios y acciones de sensibilización y difusión y acciones de desarrollo del Plan de Empleo 2011-2015.

Las acciones a desarrollar, así como el contenido y las cantidades económicas imputadas a las mismas se especificarán en el Anexo I.

SEGUNDA- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el de concesión directa tal y como dispone el art. 47.2 de la Orden reguladora. Dicho procedimiento cumple los requisitos determinados en el art. 28.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el anexo V de La Ley 6/2012, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2013 (B.O.R núm. 159 de 28 de diciembre de 2012). La efectividad de los créditos que afecten a ejercicios futuros quedará condicionada en todo caso a la aprobación de los mismos en las posteriores leyes de presupuestos.

TERCERA.- Compromisos adquiridos y Ejecución del convenio.

Además de las obligaciones previstas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de noviembre, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y las de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las condiciones para adquirir y conservar el derecho a las subvenciones concedidas serán las siguientes:

1. ejecución de las acciones aprobadas
2. control y seguimiento
3. justificación y liquidación de las subvenciones
4. devolución o reintegro en su caso de las cantidades recibidas en concepto de subvención

Y en general, el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el Título III de la citada Orden 24/ 2009, de 11 de mayo.

El plazo de ejecución de las acciones contenidas en el presente Convenio será el previsto en la cláusula décima.

De conformidad con el Título III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad

dictados en su aplicación (BOE núm. 249 de 17 de octubre), los formadores llevarán a cabo una evaluación sistemática y continua, que se basará en una planificación previa.

Para cada una de las acciones formativas que figuran en el presente Convenio, se grabarán en la aplicación informática Evafor los datos correspondientes a la planificación didáctica y a la evaluación del aprendizaje según el modelo del Anexo II. Se grabarán, entre otras cuestiones, el cronograma de la planificación didáctica, el momento de la acción en el que se realiza la evaluación, así como los criterios e instrumentos de evaluación.

Según recoge el art. 30 de la Orden ESS/1897/2013, cada módulo formativo del certificado de profesionalidad podrá ser impartido como máximo por dos formadores. Para aquellos que se impartan en la modalidad de teleformación se estará a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la citada Orden.

Asimismo, según lo establecido en el art. 31 de la Orden ESS/1897/2013, en aquellas acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, podrán financiarse los costes de la actividad del tutor designado por el centro para el módulo de formación práctica en centros de trabajo, aplicando un módulo específico máximo de 3 euros por alumno y hora práctica en centros de trabajo.

La entidad presentará una declaración con la relación de formadores y tutores que van a impartir cada módulo de los certificados de profesionalidad o de las acciones formativas, en su caso, aportando un currículum de cada uno y acreditando para cada uno de ellos los requisitos exigidos en la normativa de referencia de cada certificado de profesionalidad. Se deberá acreditar que se cumplen los requisitos respecto a:

- a.1) Competencia docente (regulada en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013 de 15 de marzo), aportando titulación oficial o experiencia profesional, según corresponda, que incluirá: contrato/s de trabajo, certificado de la empresa, vida laboral...
- a.2) Formación académica (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad), aportando titulación oficial.
- a.3) Experiencia profesional (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad), aportando: contrato/s de trabajo, certificado de la empresa, vida laboral..., según corresponda en cada caso.

Con el objeto de promover la inserción laboral, el desarrollo sostenible y la igualdad de oportunidades, se impartirá de forma transversal los correspondientes módulos, según figura en el Anexo I.

Las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados o a colectivos con especiales dificultades para su inserción que se correspondan con el fichero de especialidades del SEPE o aquellas acciones que duren 60 horas o más, llevarán asociado el módulo de formación complementaria FCOO03 "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" con una duración de 10 horas. Para el resto de acciones se impartirá este módulo con una duración de 5 horas y con el siguiente desglose: 2 horas de inserción laboral, 2 horas de sensibilización la igualdad de género y 1 hora de sensibilización medioambiental. Este módulo no



será obligatorio para aquéllos alumnos que estén cursando un certificado de profesionalidad que sea continuación del año anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.5 de la citada Orden 24/2009, de 11 de mayo, la Unión General de Trabajadores podrá ejecutar las acciones por sí misma o a través del Instituto de Formación de Estudios Sociales (IFES).

CUARTA.- Trabajadores desempleados

Los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas, sin disponer de un itinerario personalizado de inserción laboral, serán derivados a un servicio de orientación laboral, propio o externo. Dicho servicio no está recogido en la subvención del convenio.

QUINTA.- Modificación del Convenio y Adendas

La Consejería de Industria, Innovación y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y Empleo que efectuará la propuesta, estará facultada para aceptar modificaciones de las acciones previstas en el presente Convenio, siempre que no afecten a los objetivos globales ni superen la cuantía de la subvención total prevista. En otro caso precisarán la aprobación y firma de una Adenda.

Se considerará que las modificaciones no afectan a los objetivos globales, cuando así se valore en Comité de Seguimiento y los cambios no afecten a más del 20% de la subvención.

Cuando excepcionalmente, se solicite ampliación del plazo de ejecución establecido para las acciones de formación, atendiendo al art. 56 de la Orden 24/2009, el Consejero de Industria, Innovación y Empleo dictará resolución aceptando o denegando esta solicitud.

SEXTA.- Comisión mixta de seguimiento

Para la evaluación continua del Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyo objetivo fundamental será velar por el desarrollo adecuado del mismo, así como establecer las medidas correctoras que en el transcurso del mismo sean oportunas, siendo la Consejería de Industria, Innovación y Empleo quien acepte o deniegue dichas modificaciones.

Las funciones específicas de la Comisión Mixta de Seguimiento serán entre otras:

1. Realizar el seguimiento del desarrollo de las acciones del Convenio durante su vigencia.
2. Analizar y proponer desviaciones que se produzcan en el desarrollo del Convenio, siempre que no afecte a los objetivos ni a los contenidos esenciales del mismo, así como a las cuantías económicas.
3. Evaluar los resultados.
4. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

La composición de la Comisión será, al menos, la siguiente:

1. Un Presidente que será el Director General de Formación y Empleo, o persona en quien delegue.
2. Al menos uno de los jefes de las unidades administrativas del Servicio de Políticas Activas.

3. Un técnico de la Entidad colaboradora.
4. Un Técnico de la Dirección General de Formación y Empleo, que actuará como secretario.

En dicha Comisión podrán participar también otras personas que, por su reconocido prestigio y experiencia, puedan aportar propuestas para el desarrollo de las acciones incluidas en el Convenio.

SÉPTIMA.- Cuantía de las subvenciones, financiación y pago

El Presupuesto para este Convenio asciende a un importe total de UN MILLÓN TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.013.139,11 €), distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 19.05.3221.480.00: 403.234,50 euros.
- 19.05.3221.480.07: 350.448,76 euros.
- 19.05.3221.480.12: 196.334,00 euros.
- 19.05.3221.480.13: 63.121,85 euros.

La Consejería de Industria, Innovación y Empleo se compromete al abono de la subvención, por cada una de las actuaciones que realice la Unión General de Trabajadores de La Rioja, de las cantidades que figuran en el Anexo I y que ascienden a un total de 1.013.139,11 €.

Con carácter previo al percibo de este anticipo, la entidad deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2 f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la entidad Unión General de Trabajadores de La Rioja está exonerada de prestar cualquier tipo de garantía que tienda a asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por la percepción de las subvenciones percibidas al amparo del presente Convenio.

El pago de la subvención se llevará a cabo mediante un anticipo global del 79,59 %, que supone una cuantía de 806.353,81 €, con cargo al presupuesto de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para el año 2013, según el siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 19.05.3221.480.00: 403.234,50 euros.
- 19.05.3221.480.07: 175.224,38 euros.
- 19.05.3221.480.12: 196.334,00 euros.
- 19.05.3221.480.13: 31.560,93 euros.

El 20,41 % restante, que supone una cuantía de 206.785,30 €, se abonará a la liquidación de la subvención, previa justificación de la misma, con cargo al presupuesto de gastos para el año 2014, según el siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 19.05.3221.480.07: 175.224,38 euros.
- 19.05.3221.480.13: 31.560,92 euros.

En el Anexo I del presente Convenio se especificará la distribución concreta entre las distintas modalidades de ayudas y las acciones concretas que se regulen.



**Gobierno
de La Rioja**

En la aportación de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo se incluirá la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, según figura en el Anexo I, a través de los Programas Operativos Plurirregional, "Adaptabilidad y Empleo", número 2007ES05UPO001, y Regional, "Competitividad Regional y Empleo", número 2007ES052PO011, ambos para el período 2007-2013. No obstante, en el caso de que sea aprobado un nuevo PO y estas acciones cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos, podrán incluirse en este último.

El Fondo Social Europeo cofinancia las acciones formativas indicadas en el Anexo I del Convenio, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad, por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, y mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, publicitando el mensaje: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

A los efectos contemplados en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los rendimientos financieros que puedan generar los fondos librados a beneficiario no se considerarán subvención, en razón a la escasa cuantía de aquéllos y a las dificultades de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

OCTAVA.- Justificación

La entidad Unión General de Trabajadores de La Rioja, presentará la justificación de los gastos soportados en la realización de las acciones que fundamentaron la subvención en el plazo de 3 meses contados desde la finalización de la última acción.

Los costes asociados derivados de la ejecución de este Convenio, no podrán superar el 15% del importe de la actividad formativa en las acciones a las que se refiere el art. 85.2 (modalidades 1, 2, 3) de la Orden 24/2009. Así mismo, la suma de los costes asociados no podrá superar el 10% del total de los costes directos de las acciones subvencionadas, en base al art. 86.2 (modalidades 4 y 5) de la citada Orden.

La entidad deberá presentar en un archivo electrónico toda la documentación que obre en su poder desde la solicitud de la acción formativa hasta la justificación de la misma, incluidas ambas. Esta documentación se refiere a toda la que esté registrada, tanto la presentada por la entidad, como la que reciba del Servicio de Políticas Activas, teniendo en cuenta que el contenido de este archivo debe ser idéntico a toda la documentación presentada en papel.

Según recoge el art. 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario de la subvención someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El apartado g) del mismo artículo recoge que los beneficiarios están obligados a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo

al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89.3 del citado texto.

La participación en las acciones de formación comprendidas en esta adenda conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

Las entidades responsables de ejecutar los planes de formación deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten, conforme al artículo 83 de la Orden de Bases, y siguiendo los criterios que se describen en el Anexo IV. Son de carácter obligatorio las actuaciones que figuran en el apartado 1 y 3 del citado Anexo IV. Las actuaciones de evaluación y control, que deberán realizar las entidades responsables de ejecutar planes de formación de la modalidad 1, programas del 1 al 5, cubrirán una muestra representativa de, al menos, el 5 por ciento de los grupos de formación que se impartan.

Para las actividades de evaluación y control las entidades beneficiarias podrán destinar una parte de la subvención de acuerdo con el siguiente límite: 5% de la subvención obtenida.

NOVENA.- Causas de resolución y efectos

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo. En particular, el incumplimiento por parte de la Unión General de Trabajadores de La Rioja de las condiciones establecidas en las normas aplicables para adquirir y conservar el derecho a la ayuda, podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio y al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como los correspondientes intereses de demora.

DÉCIMA.- Vigencia y denuncia

Atendiendo al artículo 47.3.i) de la Orden 24/2009, la vigencia de este Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014. Los efectos económicos se contarán desde el 31 de octubre de 2013.

El plazo para la ejecución de las acciones será de 11 meses. Y el plazo límite para presentar la justificación será de 3 meses, contados desde la finalización de la última acción.

Este Convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las cláusulas, o por alteración de la normativa vigente. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones de formación ya iniciadas.

UNDÉCIMA- Principio de Confidencialidad.



**Gobierno
de La Rioja**

Las partes se comprometen a observar confidencialidad sobre los hechos, conocimientos, documentos y otros elementos que surjan en el normal desarrollo de la actividad derivada de este Acuerdo.

DUODÉCIMA. - Normativa aplicable

Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, por la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja; por el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" número 2007ESO5UPO01 en su caso o por el Programa Operativo 2007ES052PO11 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el período 2007-2013, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2007, mediante la Decisión C/2007/6630, si procediera.

Y, en cualquier caso, todas las actuaciones se llevarán a cabo en el marco de la legislación:

- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja (B.O.R. núm. 160, de 30 de diciembre).
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 25, de 21 de febrero) modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR 1/4/08) y por el Decreto 26/2013, de 13 de septiembre.
- Orden de 4 de abril de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, reguladora de la concesión directa de las subvenciones en el Sector Público de la C.A.R. (BOR núm. 47 de 6 de abril modificada en su anexo I por la Orden de 19 de junio de 2007 (BOR núm. 83 de 21 de junio).
- Ley 2/2012 de 20 de Julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja de La Rioja, en su artículo 1.2 extingue el Servicio Riojano de Empleo, autorizando al Gobierno de La Rioja para regular mediante Decreto, los efectos de dicha extinción.

- Decreto 47/2012, de 27 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Resolución de la Secretaría General Técnica de La Consejería de Presidencia, de 6 de noviembre de 2008, por el que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en su reunión de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios que celebre la administración General de La Rioja y sus Organismos Públicos.(BOR 17-11-2008) en relación con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2010 (BOR 23/12/2009).
- Ley 6/2012, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2013 (B.O.R núm. 159 de 28 de diciembre de 2012).
- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determina los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013, modificada por la Orden TIN/788/2009 de 25 de marzo y por la Orden ESS/1337/2013 de 3 de julio.
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Resolución de 29 de julio de 2010 del Servicio Público de Empleo estatal, por la que se regula la inscripción y, en su caso, acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo, en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo estatal.
- Programa Operativo Regional "Competitividad Regional y Empleo" número 2007ES052PO011 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el período 2007-2013 y el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" número 2007ES05UPO001, para el período 2007-2013.
- Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) y las Acciones de apoyo y acompañamiento

a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOTERCERA.- Orden Jurisdiccional

La Administración se reserva la competencia de interpretación de la presente Adenda, sin perjuicio de que para dirimir los asuntos que puedan derivarse de su cumplimiento sean competentes los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que así conste, se firma por cuadruplicado al pie del mismo y al margen del resto de las páginas, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,
INNOVACIÓN Y EMPLEO


Javier Erro Urrutia
Consejero de Industria, Innovación y
Empleo

POR LA UNIÓN GENERAL DE
TRABAJADORES DE LA RIOJA


Cristina Antofañanzas Peñalva
Secretaria General



**Gobierno
de La Rioja**



ANEXO I: CONVENIO 2013																			
MODALIDAD PROGRAMA 2.2 ENTIDAD: UGT de La Rioja C.I.F. G26181917																			
Nº ACCIÓN	CENTRO DE ACCIÓN (RVA)	CÓDIGO ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN	UNIDADES FORMATIVAS- MÓDULOS	MODALIDAD FORMATIVA	HORAS FORMACIÓN (M.F.C.)	HORAS PRACTICAS EN EMPRESA	HORAS PRACTICAS PROFESIONALES NO LABORALES	HORAS FORMACIÓN PROFESIONALES (M.F.A.)	TOTAL HORAS	PARTICIPANTES	LOCALIDAD	CENSO	CENTRO	MÓDULO ECONOMICO	MÓDULO ECONOMICO PRACTICAS	SUBVENCIÓN	F.S.E. (%)	PARTIDA PRESUPUESTARIA 18.02.021.
1	SI	IMAR0108	Mantenje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas		Presencial	420	120		10	560	15	Rioja Media	26685	IFES Solo Galo	7,91	4,15	59.489,50 €	50	480,00
2	SI	IFCD0110	Confección y publicación de páginas web		Presencial	480	80		10	570	15	Rioja Media	PENDIENTE	GRAN VÍA	6,78	4,15	54.813,00 €	50	480,00
3	SI	SSCS0200	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	MF1018.2. Intervención en la atención socioasistencial en instituciones MF1019.2. Apoyo personal, atención relacional y comunicativa en instituciones MF0003. Módulo de prácticas profesionales no laborales MF1016.2. Intervención en la atención socioasistencial en instituciones MF1019.2. Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones MF0003. Módulo de prácticas profesionales no laborales	Presencial	200	80			280	15	Rioja Media	PENDIENTE	GRAN VÍA	6,84	4,15	25.500,00 €	50	480,00
4	SI	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	MF1018.2. Intervención en la atención socioasistencial en instituciones MF1019.2. Apoyo personal, atención relacional y comunicativa en instituciones MF0003. Módulo de prácticas profesionales no laborales	Presencial	200	80			280	15	Rioja Baja	PENDIENTE	PEAN PALACIOS	6,84	4,15	25.500,00 €	50	480,00
5	SI	ENAS0110	Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones y revisiones de instalaciones receptoras y acondicionamiento		Presencial	460	80		10	560	15	Rioja Media		IFES Solo Galo	8	4,15	61.360,00 €	50	480,00
6	SI	FMCC0219	Soldadura con gas y soldadura Mig/Mag		Presencial	560	40		10	610	15	Rioja Media		IFES Solo Galo	6,84	4,15	60.972,00 €	50	480,00
7	SI	HOTR0508	Servicios de Bar y Cafetería		Presencial	90			10	100	15	Rioja Media	PENDIENTE	GRAN VÍA	6,58		8.370,00 €	50	480,00
8	SI	HOTR0608	Servicios de Bar y Cafetería		Presencial	90			10	100	15	Rioja Alta	PENDIENTE	C. E. MILAGROS	5,58		8.370,00 €	50	480,00
9	SI	HOTR0208	Operaciones Básicas de restaurante y bar		Presencial	210	90		10	300	15	Rioja Media	PENDIENTE	HR Lm Gaunaa	6,7	4,15	23.700,00 €	50	480,00
10	SI	COMM0110	Marketing y compraventa internacional		Presencial	710	40		80	760	15	Rioja Media	SI	GRAN VÍA	6,35	4,15	76.050,00 €	50	480,00

Estas acciones se cofinancian en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Pluriregional 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión con fecha 14 de diciembre de 2007. Las acciones de la modalidad 2 serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Pluriregional de Adaptabilidad y Empleo para el periodo 2007-2013 a través del Eje 2 "Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema prioritario 60 "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral" en un porcentaje del 50% sobre los costes totales de la misma.

FOR LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA INNOVACION Y EMPLEO

D. Javier Etxe Urrutia
Consejero de Industria, Innovación y Empleo

FOR LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Dr. Cristina Antónanzas Perhalva
Secretaria General



ANEJO 2: CONVENIO 2013															
MODALIDAD PROGRAMA 2.4 ENTIDAD: UOT de La Rioja C.I.F. 026181917															
Nº ACCIÓN	OP/BIENIO	DENOMINACIÓN	INDICADOR FORMATIVA	HORAS FORMACIÓN (H.F./C)	HORAS PRÁCTICAS COMERCIALES (H.P./C)	HORAS COMERCIALES (H.C./C)	HORAS COMERCIALES (H.C./C)	HORAS COMERCIALES (H.C./C)	PARTECIPIANTES	LOCALIDAD	CENTRO	MÓDULO ECONÓMICO	INVERSIÓN	P.I.E. (M)	INICIATIVA DE LA UOT
1	No	Cursos de manipulación de alimentos de riesgo de uso doméstico	Presencial	25	5	5	5	5	15	Rioja Media	INTERNA	6,11	2.745,50 €	50	480,07
2	No	Cursos de etiquetado de carne oficial	Presencial	25	5	5	5	5	15	Rioja Media	INTERNA	6,11	2.745,50 €	50	480,07
3	No	Cursos técnicos relativos a procesos de transformación de carne oficial	Presencial	21	5	5	5	5	16	Rioja este	C.E.L.M. ADPOS	6,11	2.641,76 €	50	480,07
4	No	Cursos de etiquetado de productos de transformación de carne oficial	Presencial	150	10	10	10	10	15	Rioja Media	CENITRUMCHU	6,67	21.866,00 €	50	480,07

Este convenio se formaliza en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo LSE La Rioja 2007-2013 y en un 50% por el propio UOT de La Rioja. El convenio se formaliza el día 13 de diciembre de 2007 mediante la Decisión C20070600. No obstante, en el caso de que sea necesario un nuevo PO, y este convenio continúe vigente, se requerirá de modificaciones, por lo que se reserva el derecho de modificación de este convenio en el futuro.

Este convenio se formaliza en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo LSE La Rioja 2007-2013 y en un 50% por el propio UOT de La Rioja. El convenio se formaliza el día 13 de diciembre de 2007 mediante la Decisión C20070600. No obstante, en el caso de que sea necesario un nuevo PO, y este convenio continúe vigente, se requerirá de modificaciones, por lo que se reserva el derecho de modificación de este convenio en el futuro.

POR LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

D. Javier Oro Urzúa
 Consejero de Industria, Innovación y Empleo

Dr. Cristina Antón de los Peñeros
 Secretaria General

ANEXO I: CONVENIO 2013						
ENTIDAD: UGT de La Rioja C.I.F. G26181917						
MODALIDAD 5 PROGRAMA 1						
SUBPROGRAMA 1.5: Acciones de formación y orientación						
Nº ACCIÓN	DENOMINACIÓN	PERSONAL	MATERIALES, DESPLAZAMIENTO, EQUIPOS	CURSOS	SUBVENCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA
1	Acciones de investigación e innovación; Sensibilización, información y orientación a jóvenes desempleados de entre 20 y 26 años sin titulación básica obligatoria, dirigida a mejorar su cualificación profesional.	38.337,00 €	2.000,00 €	21.784,85 €	63.121,85 €	480.13

FOR LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA INNOVACION Y EMPLEO

D. Javier Erro Urrutia
Consejero de Industria, Innovación y Empleo

FOR LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES

D. Cristina Antónanzas Peñalba
Secretaria General



Gobierno de La Rioja

ANEXO I: CONVENIO 2013 MODALIDAD PROGRAMA 1.1 ENTIDAD: UGT de La Rioja C.I.F. G26181917

Nº ACCIÓN	CERTIFICADO PROFESIONAL AD (RNO)	CÓDIGO ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN	UNIDADES FORMATIVAS-MÓDULOS	MÓDULO FORMATIVO	HORAS FORMACIÓN (SIN F.C.)	HORAS PRÁCTICAS EN EMPRESA	HORAS FORMACIÓN EN COMPLEMENTACIÓN	TOTAL HORAS	PARTICIPANTES	LOCALIDAD	CENSO	CENTRO	MÓDULO ECONÓMICO	SUBVENCIÓN	F.S.E (%)	PARTIDA PRESUPUESTARIA (RNO-SEV.)
1			Cocina española e internacional		Presencial	80			80	15	Rioja Media		El Águila Donada	8,34	10.008,00 €	50	480,12
2			CAP-Formación continua CARNÉ OFICIAL		Presencial	35			35	15	Rioja Media			8,5	3.412,50 €	50	480,12
3			CAP-Formación continua CARNÉ OFICIAL		Presencial	35			35	15	Rioja Alta		AE BELMONTÉ	6,5	3.412,50 €	50	480,12
4			CAP-Formación continua CARNÉ OFICIAL		Presencial	35			35	15	Rioja Alta		AE BELMONTÉ	6,5	3.412,50 €	50	480,12
5			CAP-Formación continua CARNÉ OFICIAL		Presencial	35			35	15	Rioja Alta		AE BELMONTÉ	6,5	3.412,50 €	50	480,12
6			CAP-Formación continua CARNÉ OFICIAL		Presencial	35			35	15	Rioja Baja			6,5	3.412,50 €	50	480,12
7	SI	SSCE111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MF1483: Acompañamiento de personas con discapacidad en actividades programadas MF1490_3: Procesos de inclusión de personas con discapacidad en espacios de ocio y tiempo libre CON PRÁCTICAS DE VOLUNTARIADO	Presencial	180	40		190	15	Rioja Media	PENDIENTE	GRAN VIA	6,84 / 4,15	17.880,00 €	50	480,12
8			Guarda de campo		Presencial	90			90	15	Rioja Media		EL Ventanal	6,5	8.775,00 €	50	480,12
9			Soldadura Tig Mg		Presencial	60			60	15	Rioja Media		CENFORMADU	8,34	7.506,00 €	50	480,12
10			Manejo de carretilas		Presencial	25			25	15	Rioja Media		CENFORMADU	8	3.000,00 €	50	480,12
11			Manejo de carretilas		Presencial	25			25	15	Rioja Media		CENFORMADU	8	3.000,00 €	50	480,12
12			Manejo de carretilas		Presencial	25			25	15	Rioja Media		CENFORMADU	8	3.000,00 €	50	480,12
13			Manejo de carretilas		Presencial	25			25	15	Rioja Baja		UGT	8	3.000,00 €	50	480,12
14			Manejo de carretilas		Presencial	25			25	15	Rioja Baja		UGT	8	3.000,00 €	50	480,12
15	SI	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE	UF00319: Sistema operativo, búsqueda de la información internet/intranet y correo electrónico UF00320: aplicaciones informáticas de tratamiento de textos UF00321: aplicaciones informáticas de hojas de cálculo UF00319: Sistema operativo, búsqueda de la información internet/intranet y correo electrónico UF00320: aplicaciones informáticas de tratamiento de textos UF00321: aplicaciones informáticas de hojas de cálculo	Presencial	110			110	15	Rioja Media	ACRED.	GRAN VIA	6,84	11.286,00 €	50	480,12
16	SI	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE	UF00319: Sistema operativo, búsqueda de la información internet/intranet y correo electrónico UF00320: aplicaciones informáticas de tratamiento de textos UF00321: aplicaciones informáticas de hojas de cálculo	Presencial	110			110	15	Rioja Baja	PENDIENTE	Dean Palacios	6,84	11.286,00 €	50	480,12
17	SI	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE	UF00319: Sistema operativo, búsqueda de la información internet/intranet y correo electrónico UF00320: aplicaciones informáticas de tratamiento de textos UF00321: aplicaciones informáticas de hojas de cálculo	Presencial	110			110	15	Rioja Alta	PENDIENTE	C.E. MILAGROS	6,84	11.286,00 €	50	480,12
18			Español para inmigrantes		Presencial	90		10	100	15	Rioja Media		GRAN VIA	8	12.000,00 €	50	480,12
19			Manipulador de alimentos		Presencial	10			10	25	Rioja Media		PIO XII	7,52	1.880,00 €	50	480,12
20			Técnicas innovadoras para una jardinería sostenible		Presencial	150			150	15	Rioja Alta		C.E. MILAGROS	8	18.000,00 €	50	480,12
21			CARNÉ OFICIAL		Presencial	190			190	15	Rioja Baja		Calahorra	8,97	25.584,50 €	50	480,12
22	SI	ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	MF1194-3: UF0395: Eficiencia energética en las instalaciones de calefacción y ACS en los edificios MF1194-3: UF0396: Eficiencia energética en las instalaciones de climatización en los edificios	Presencial	90			90	15	Rioja Media	PENDIENTE	F.L.C.	8	10.800,00 €	50	480,12
23	SI	ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	MF1194-3: UF0397: Eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior y alumbrado exterior	Presencial	90			90	15	Rioja Media	PENDIENTE	F.L.C.	8	10.800,00 €	50	480,12
24	SI	ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS		Presencial	60			60	15	Rioja Media	PENDIENTE	F.L.C.	8	7.200,00 €	50	480,12

Estas acciones se cofinanciarán en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Pluriregional 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión con fecha 14 de diciembre de 2007.

Las acciones de la modalidad 1 serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Pluriregional de Adaptabilidad y Empleo para el periodo 2007-2013 a través del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios". Tema prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de generación permanente en las empresas, formación y servicios destinados a los empresarios para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomentar el espíritu empresarial y la innovación"; en un porcentaje de 50% sobre los costes totales de la misma.

POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO POR LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

[Firma]
D. Cristian Antonanzas Peñaflor
Secretaría General

D. Javier Erru Urrutia
Consejero de Industria, Innovación y Empleo

ANEXO I: CONVENIO 2013

TOTALES POR MODALIDAD - UGT LA RIOJA - C.I.F. 26181917						
MODALIDAD	Nº ACCIONES	HORAS	PARTICIPANTES	SUBVENCIÓN	FSE (%)	PARTIDA PRESUPUESTARIA 19.05.3221.
1.1	24	1.740	370	196.334,00 €	50	480.12
2.2	10	4.100	150	403.234,50 €	50	480.00
3.2	12	3.435	180	321.600,00 €	50	480.07
2.4	4	246	61	28.848,76 €	50	480.07
5	1			63.121,85 €		480.13
TOTALES	51	9.521	761	1.013.139,11		

TOTAL POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	
PARTIDA	SUBVENCIÓN
19.05.3221.480.00	403.234,50 €
19.05.3221.480.07	350.448,76
19.05.3221.480.12	196.334,00 €
19.05.3221.480.13	63.121,85

POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

D. Javier Erro Urrutia
Consejero de Industria, Innovación y Empleo

POR LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

D.ª Cristina Antofianzas Peñalva
Secretaría General

